REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 13 de diciembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE. CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A
DDO. AURA MIREYA CANDELO BANGUERA
RAD. 76001400302820200066500

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.2254
Cali, trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias relacionadas con el acto de notificar al extremo ejecutado, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ allega vía correo electrónico memorial en el cual obra constancia de la diligencia de notificación a la demandada AURA MIREYA CANDELO BANGUERA en la dirección electrónica auramireya@hotmail.com conforme lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

No obstante revisadas nuevamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto se pudo evidenciar que, dicha dirección no fue relacionada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, e igualmente la misma no había sido informada con anterioridad al Despacho, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, en este orden de ideas y en virtud del mentado memorial esta judicatura tendrá en cuenta dicha dirección para efectos de notificar al extremo ejecutado, lo anterior por haberse acreditado que tal dirección corresponde a la aquí demandada, sin embargo, no se tendrá por notificado al extremo ejecutado